



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA**

**AUTO DE TRÁMITE
Proceso Disciplinario No. 2020-00393-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se deja constancia que el DIECISIETE (17) septiembre de 2020, a las 9:00 a.m., no fue posible llevar a cabo el objeto de la audiencia, por cuanto no se conectó a la diligencia el sujeto disciplinable, pese a estar debidamente notificado a todas la direcciones obrantes en el registro Nacional de bogados y al dossier, por lo anterior y en aras de dar celeridad a la presente actuación disciplinaria, y así como de garantizar el derecho a la defensa y contradicción del togado LUIS HERMES ORTIZ OCORO, se dispone:

PRIMERO: Dar aplicación al **inciso 3 del artículo 104 de la ley 1123 de 2007**, vencido el termino consagrado en la norma y de no comparecer el Dr. LUIS HERMES ORTIZ OCORO, declárese persona ausente.

SEGUNDO: DESIGNAR como defensora de oficio dentro del proceso disciplinario de la referencia a la Dra. ANGIE TATIANA CAMBINDO DELGADO, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1143856803, portadora de la tarjeta profesional Nro. 323673, quien podrá notificarse a la dirección electrónica tati.cambindo@gmail.com.

TERCERO: FIJESE como fecha de **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN DE MANERA VIRTUAL** el próximo **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS Y TREINTA (2:30) DE LA TARDE.**

CUARTO: COMINIQUESE esta decisión de la manera más expedita a todos los intervinientes.

CÚMPLASE

**LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
Magistrado**

Firmado Por:

**LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - SALA 003 JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE
LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a28c5c173f51cb7757a3e4a94ab3fc033452ae793974bacef17405bc
657a017**

Documento generado en 22/10/2020 04:47:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA**

**AUTO DE TRÁMITE
Proceso Disciplinario No. 2020-00210-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se deja constancia que el catorce (14) de octubre de 2020, a las 10:00 a.m, se conectó puntualmente el despacho judicial a la audiencia de Pruebas y Calificación a celebrarse de manera virtual a través de plataforma **Microsoft Teams**; sin embargo, no se pudo llevar a cabo el objeto de la diligencia por cuanto concurrió a únicamente la señora quejosa, el disciplinable en causa no se conectó a la misma, pese a estar debidamente notificado a todas la direcciones obrantes en el registro Nacional de bogados y al dossier, por lo anterior y en aras de dar celeridad a la presente actuación disciplinaria, y así como de garantizar el derecho a la defensa y contradicción del togado JORGE ALBERTO QUINTERO GARCIA, se dispone:

PRIMERO: Dar aplicación al **inciso 3 del artículo 104 de la ley 1123 de 2007**, vencido el termino consagrado en la norma y de no comparecer el Dr. JORGE ALBERTO QUINTERO GARCIA, declárese persona ausente.

SEGUNDO: DESIGNAR como defensora de oficio dentro del proceso disciplinario de la referencia a la Dra. ANGIE TATIANA CAMBINDO DELGADO, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1143856803, portadora de la tarjeta profesional Nro. 323673, quien podrá notificarse a la dirección electrónica tati.cambindo@gmail.com.

TERCERO: FIJESE como fecha de **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN DE MANERA VIRTUAL** el próximo **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA UNA Y TREINTA (1:30) DE LA TARDE.**

CUARTO: COMINIQUESE esta decisión de la manera más expedita a todos los intervinientes.

CÚMPLASE

**LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
Magistrado**

Firmado Por:

**LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - SALA 003 JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE
LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be5bb2d9c0b39d4a9a2cdb2ce64d0771c426160e5b4595d22d6d24a
8ecfe6a04**

Documento generado en 22/10/2020 04:47:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

AUTO DE TRÁMITE
Proceso Disciplinario No. 2018-01983-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se deja constancia que el DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2020, a las 10:00 a.m, se conectó puntualmente el despacho judicial a la audiencia de Pruebas y Calificación a celebrarse de manera virtual a través de plataforma **Microsoft Teams**; sin embargo, no se pudo llevar a cabo el objeto de la diligencia por cuanto, el disciplinable en causa no se conectó a la misma, pese a estar debidamente notificado a todas la direcciones obrantes en el registro Nacional de bogados y al dossier, por lo anterior y en aras de dar celeridad a la presente actuación disciplinaria, y así como de garantizar el derecho a la defensa y contradicción del togado CAMILO NERY CEBALLOS SIERRA, se dispone:

PRIMERO: Dar aplicación al **inciso 3 del artículo 104 de la ley 1123 de 2007**, vencido el termino consagrado en la norma y de no comparecer el Dr. CAMILO NHERY CEBALLOS SIERRA, declárese persona ausente.

SEGUNDO: DESIGNAR como defensora de oficio dentro del proceso disciplinario de la referencia a la Dra. ANGIE TATIANA CAMBINDO DELGADO, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1143856803, portadora de la tarjeta profesional Nro. 323673, quien podrá notificarse a la dirección electrónica tati.cambindo@gmail.com.

TERCERO: FIJESE como fecha de **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN DE MANERA VIRTUAL** el próximo **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA TRES Y TREINTA (3:30) DE LA TARDE.**

CUARTO: COMINIQUESE esta decisión de la manera más expedita a todos los intervinientes.

CÚMPLASE

LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
Magistrado

Firmado Por:

**LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - SALA 003 JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE
LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0bcad76dbb4789c25cf14a24b96269a19ce604014b3c8b461989faad
4fe64184**

Documento generado en 22/10/2020 05:25:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA**

**AUTO DE TRÁMITE
Proceso Disciplinario No. 2019-01522-00**

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se deja constancia que el quince (15) de octubre de 2020, a la 1:30 p.m., no fue posible llevar a cabo el objeto de la audiencia, por cuanto no se conectó a la diligencia el sujeto disciplinable, pese a estar debidamente notificado a todas la direcciones obrantes en el registro Nacional de bogados y al dossier, por lo anterior y en aras de dar celeridad a la presente investigación disciplinaria, y así como de garantizarle el derecho a la defensa y contradicción del togado Manuel Felipe Vela, se dispone:

PRIMERO: Dar aplicación al inciso 3 del artículo 104 de la ley 1123 de 2007, vencido el termino consagrado en la norma y de no comparecer el Dr. Manuel Felipe Vela declárese persona ausente.

SEGUNDO: DESIGNAR como defensor de oficio al Dr. **CARLOS ANDRES VILLEGAS GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.143.836.465 portador de la tarjeta profesional Nro. 323.215 del C.S.J. para que ejerza la defensa judicial del togado en causa, quien podrá notificarse al correo electrónico villegasgabogado@gmail.com.

TERCERO: FIJESE como fecha de **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN DE MANERA VIRTUAL** el próximo **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS ONCE (11:00) DE LA MAÑANA.**

CUARTO: COMINIQUESE esta decisión de la manera más expedita a todos los intervinientes.

CÚMPLASE

**LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
Magistrado**

Firmado Por:

**LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - SALA 003 JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE
LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**258a1747285292dd3e021dd87ec326c033e7c16abd3e7b54d700e4c
000dacefb**

Documento generado en 22/10/2020 09:34:13 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**